

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE ABRIL DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinte de abril de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
20 DE ABRIL DE 2016 (16/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **20 de abril de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/162.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA PRESIDENCIA

2/163.- CELEBRACIÓN EN EL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD, DEL XII ENCUENTRO NACIONAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.-

3/164.- REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS, OTORGADA AL LETRADO D. GREGORIO HERNASANZ DE LA FUENTE.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

4/165.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS TERRAZAS ACRIALADAS A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIBOTA. (EXPTE. 067/14-P).-

5/166.- INICIO DEL EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA ASOCIACIÓN FIAL. (EXPTE. 037/16-P).-

6/167.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL "TRACTOR CON PALA JOHN DEERE", MATRÍCULA M-15173-VE, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXPTE. 069/15-P).-

7/168.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-1-4, SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL. (EXPTE. 013/16-P).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

8/169.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2016. (EXPTE. 74/2016).-



9/170.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 98/2016 – 150/2015).-

10/171.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD 2016.-

11/172.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/173.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXPTE. 146/2016).-

13/174.- RECARGO APLICADO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS AÑOS 2011 AL 2015, (EXPTE. 145/2016).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

14/175.- LICENCIA DE OBRA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIAL ALCORUM S.L. – 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE- APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 26.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 079-A/15).-

15/176.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. – CONJUNTO DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 003-0/16).-

16/177.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 14238 Y 8289). (EXPTE. 1 SC/87 PC).-

17/178.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 4226). (EXPTE. 1 SC/87 PC).-

18/179.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO",



CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 14806). (EXpte. 1 SC/87 PC).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

19/180.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ".-*

ÁREA DE EDUCACIÓN. SERVICIOS SOCIALES. FAMILIA Y MAYORES TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA

20/181.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PROGRAMA "SIJ+GARANTÍA JUVENIL".-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de abril de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.- Gloria Rodríguez Marcos"

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la misma.

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/162.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016.-

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de abril de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA PRESIDENCIA



2/163.- CELEBRACIÓN EN EL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD, DEL XII ENCUENTRO NACIONAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 15 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CON RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN EN EL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD DE ALCORCÓN, COMO SEDE, DEL XII ENCUENTRO NACIONAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO ORGANIZADO POR LA ASOCIACION PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.

Por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se ha trasladado a esta Concejalia el gran interés en poder colaborar con la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (ATRAP) en la celebración del XII Encuentro Nacional de Rescate en accidentes de tráfico, poniendo a disposición de la misma como sede del Encuentro las instalaciones del SEI en el Centro Unificado de Seguridad.

El encuentro lo organiza APRA, asociación sin ánimo de lucro que fue creada en España en el año 2004 desde el ámbito de bomberos para recoger y encauzar todas las iniciativas, hasta aquel momento dispersas, relacionadas con las técnicas de excarcelación para la liberación de las víctimas en los accidentes de tráfico y responder a la necesidad de perfeccionamiento de estas técnicas debido a las mejoras continuas en el diseño de los elementos de seguridad de los automóviles.

Los encuentros de rescate constituyen una herramienta formativa eficaz para incrementar las habilidades de los bomberos para afrontar intervenciones en accidentes de tráfico, llevando a cabo un concurso en el que participarán 20 equipos de bomberos en la resolución de escenarios de accidentes simulados con gran realismo.

El programa provisional del encuentro se iniciará el 31 de mayo recibiendo a los equipos participantes (20 nacionales y 3 internacionales con 6 participantes por equipo), inaugurándose el día 1 de junio el Encuentro por Dña. María Seguí, Directora General de la Dirección General de Tráfico.

Se invitará a los 140 Parques de Bomberos Nacionales.

El encuentro contará con la participación de diferentes empresas y entidades patrocinadoras que dispondrán de espacio para la difusión de sus vehículos, equipos o diferentes herramientas o elementos, celebrando distintos talleres en los que participarán los asistentes.

Por otra parte las instalaciones del Centro Unificado de Seguridad reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo las simulaciones y por tanto para



ser sede apropiada del Encuentro. Para ello se ha remitido al Concejal de Patrimonio la documentación correspondiente para autorizar el uso del espacio a la asociación organizadora durante los días comprendidos entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2016, correspondiendo a este Ayuntamiento junto a esta autorización facilitar las vallas protectoras, gradas y limpieza del recinto, elementos y servicios que serán facilitados y/o realizados por los servicios municipales competentes.

No se prevé en principio la necesidad de aprobar gasto alguno, siendo la APRAT organizadora del encuentro y sus patrocinadores los que lleven asuman los gastos precisos.

Coincidiendo con la celebración del encuentro esta Concejalía ha programado la celebración de la I Fiesta de Emergencias del Ayuntamiento de Alcorcón, en la que se desarrollarán las actividades que se establecen en el programa adjunto, en el marco de la implantación del Plan Municipal de Emergencias de Alcorcón (PEMUALCOR)

Por cuanto antecede tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Atendiendo a la propuesta recibida de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (APRAT) establecer en las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios del CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD, la sede del XII ENCUENTRO NACIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, que se celebrará durante los días 1 a 4 de junio de 2016 llevándose a cabo las autorizaciones pertinentes para su uso y facilitando a la asociación organizadora para la celebración del encuentro aquellos elementos (vallas protectoras, gradas) y servicios (limpieza) que serán aportados por los servicios municipales competentes.

Igualmente y coincidiendo con el encuentro los días 3 y 4 de junio de 2016 se celebrará en las mismas dependencias y en el Parque Alfredo Nobel la IFIESTA DE EMERGENCIAS, organizada por este Ayuntamiento con la programación que se adjunta, en el marco de la implantación del Plan Municipal de Emergencias de Alcorcón.

Alcorcón, 15 de abril de 2016.

La Concejala Delegada Fdo: Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

"Atendiendo a la propuesta recibida de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (APRAT):"

PRIMERO.- ESTABLECER en las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios del CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD, la sede del XII ENCUENTRO NACIONAL DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, que se celebrará durante los días 1 a 4 de junio de 2016 llevándose a cabo las autorizaciones pertinentes para su uso y facilitando a la asociación organizadora para la celebración del encuentro aquellos elementos (vallas protectoras, gradas) y servicios (limpieza) que serán aportados por los servicios municipales competentes.

SEGUNDO.- Igualmente y coincidiendo con el encuentro los días 3 y 4 de junio de 2016 se **CELEBRARÁ** en las mismas dependencias y en el Parque Alfredo Nobel la I FIESTA DE EMERGENCIAS, organizada por este Ayuntamiento con la programación que se adjunta, en el marco de la implantación del Plan Municipal de Emergencias de Alcorcón.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/164.- REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADA AL LETRADO D. GREGORIO HERNANSAZ DE LA FUENTE.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, D^ª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADA AL LETRADO D. GREGORIO HERNANSAZ DE LA FUENTE."

Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de abril de 2016.

Vista la escritura de Poder General para Pleitos otorgada con fecha 11 de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número de protocolo 72 del notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carmelo Angulo Borobio, por la que se concedía Poder Notarial a D. Gregorio Hernánsanz de la Fuente para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón en cuantas actuaciones judiciales fueran necesarias.

Dado que D. Gregorio Hernánsanz de la Fuente, ya no presta sus servicios en este Ayuntamiento por causar baja por jubilación, a la vista de todo lo anterior, la Concejala que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La revocación de la escritura de Poder General para Pleitos otorgada el 11 de enero de mil novecientos ochenta y tres bajo el protocolo nº 72 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carmelo Angulo Borobio, por el que se concedía poderes notariales a D. Gregorio Hernánsanz de la Fuente para



actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón en cuantas actuaciones judiciales fueran necesarias.

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica se realice los trámites oportunos.
Es cuanto tengo el honor de proponer
En Alcorcón, a 7 de abril de 2016
LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Ana M. Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A D. GREGORIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE.

Mediante la Escritura de fecha 11 de enero de 1983 con nº de protocolo 72, formalizada a través del Notario D. Carmelo Angulo Borobio, se otorgó Poder General para Pleitos por el ayuntamiento de Alcorcón a D. Gregorio Hernández de la Fuente.

D. Gregorio Hernández de la Fuente, con DNI Nº 50.664.777-D, ha dejado de prestar sus servicios en este Ayuntamiento con motivo de su jubilación, razón por la cual procede la revocación del Poder General para Pleitos.

En Alcorcón, a 06 de abril de 2016.
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Fdo. Gonzalo Ruiz Gálvez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- La **REVOCACIÓN** de la escritura de Poder General para Pleitos otorgada del 11 de enero de mil novecientos ochenta y tres bajo el protocolo nº 72 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carmelo Angulo Borobio, por el que se concedía poderes notariales a D. Gregorio Hernández de la Fuente para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón en cuantas actuaciones judiciales fueran necesarias.

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica se realice los **TRÁMITES** oportunos.



TERCERO.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

4/165.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS TERRAZAS ACRISTALADAS A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIBOTA. (EXpte. 067/14-P).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 12 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS TERRAZAS ACRISTALADAS A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIBOTA

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril y el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de abril del corriente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Admitir a tramite la solicitud de SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L., en su condición de concesionario de la cafetería-restaurante del Parque de la Ribota, iniciando el procedimiento para otorgar a su favor una concesión de dominio público de una superficie máxima de 120 m² para la construcción de dos terrazas acristaladas, situadas junto a la acera perimetral del Edificio, con sujeción a las siguientes condiciones y características:

PRIMERO.- El régimen jurídico de la concesión será el establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 25 de junio de 2014 a regir en la explotación de la Cafetería-Restaurante de la Ribota, con las siguientes especialidades:

- A. Deberá depositar una garantía definitiva por importe de 6.995,19 €.
- B. El canon a percibir por el Ayuntamiento ascenderá a 7.018,81€ anuales, revisable anualmente.
- C. El plazo será de 15 años improrrogable.
- D. Se presentará Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se certifique expresamente la medición real de las superficies y computo de las mismas conforme a los criterios de aplicación del art. 4.37 Superficie



máxima edificable del PGOU-99 vigente, sometiéndose a la correspondiente licencia municipal.

- E. La explotación de las dos terrazas estará vinculada a la concesión de la cafetería-restaurante de la Ribota y por lo tanto no serán susceptibles de explotación independiente, no procediendo su cesión para su explotación por un tercero, siéndoles de aplicación todos los requisitos para su funcionamiento que rigen la explotación de la cafetería-restaurante.
- F. Las anteriores condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes el expediente para la presentación de las alegaciones que estimen por conveniente los posibles interesados.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior sin presentarse alegaciones y cumplidos por el solicitante los requisitos establecidos en el apartado primero, delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes el otorgamiento de la concesión a favor del solicitante.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 12 de abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES,
Fdo.- Ignacio González Velayos"

• Considerando así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 1 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS TERRAZAS ACRISTALADAS A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA CAFETERIA – RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIBOTA

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 (punto 4/29) procedió a otorgar a SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L. una concesión de dominio público para la explotación del edificio destinado a cafetería-restaurante del Parque de la Ribota, por un plazo de 15 años y un canon anual de 20.501,00 euros, previa celebración de procedimiento abierto y con sujeción a los pliegos aprobados por el mismo órgano en su sesión celebrada el 25 de junio de 2014.

El contrato se suscribió el pasado 11 de marzo de 2015, y el concesionario procedió a iniciar las obras de acondicionamiento tanto de la cafetería-restaurante como las comprometidas de acondicionamiento exterior de los accesos, obteniendo con fecha 23 de octubre de 2015 la correspondiente licencia (expte. 15-EC/2015).

SITUACION PLANTEADA



Con fecha 16 de diciembre de 2015, y registro de entrada 56649/2015, el concesionario presenta escrito solicitando autorización para la explotación de la cubierta del edificio, instalando mesas de veladores y por otra parte que al obtener licencia para la Instalación de tres pérgolas (60 m² aproximadamente cada una) en el exterior del edificio se autorice el cerramiento estable de las mismas y se amplíe la superficie de explotación que comprende la concesión otorgada.

Se procedió a remitir la solicitud a la Sección de Disciplina y Control, a la Sección de Arquitectura y Obras y a la Concejalía de Parques y Jardines solicitando la emisión de los Informes oportunos sobre la viabilidad de la solicitud.

Con fecha 22 de diciembre se reciben los Informes de la Sección de Disciplina y Control y de la Sección de Arquitectura.

En el primero de ellos se determina que la licencia otorgada solo se refiere a la instalación de 3 pérgolas y que por tanto su cerramiento precisaría el previo cálculo preciso de la edificabilidad disponible para ellos conforme a las normas urbanísticas que resulten aplicables, remitiéndose al Informe de la Sección de Arquitectura. Respecto a la posible explotación de la terraza del edificio que se corresponde a su vez con la cubierta, considera el técnico informante que ésta cumple los efectos de mirador del parque, siendo elemento accesible por todos los ciudadanos por lo que de estimarse la posible utilización de este espacios con mesas de veladores, estaría sujeto al abono de las tasas correspondientes y por otra parte el concesionario vendría obligado a ejecutar las obras necesarias previstas igualmente en las normas urbanísticas para los locales que estén fraccionados en varias plantas.

Por la Sección de Arquitectura respecto al aprovechamiento de la cubierta igualmente se informa que estaría sujeta a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores y respecto al cerramiento de las pérgolas, la edificabilidad disponible permitiría un máximo de 62,16 m².

Se procedió a remitir al concesionario los informes recibidos y con fecha 26 de febrero del corriente y registro de entrada nº 8366/2015 presentó escrito de alegaciones, fundamentando por una parte que la cubierta es un elemento del inmueble cuyo aprovechamiento privativo le ha sido otorgado, habiendo efectuado conforme a su compromiso diferentes obras de acondicionamiento y por tanto considerando que si bien la instalación de las mesas de veladores se sujetarían a los requisitos de la ordenanza municipal administrativa, no procedería el abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal.

Respecto a la edificabilidad necesaria para efectuar el cerramiento solicitado, que se concreta en dos pérgolas de 60 m² cada una de ellas (suprimiendo una) se razonan diferentes cálculos estableciéndose que, en su criterio, el Parque dispondría de una edificabilidad total de 923,16 m² y de admitirse su propuesta de cerramiento, la edificabilidad consumida ascendería a 888,48 m².

Por otra parte solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras.



Estas alegaciones fueron remitidas nuevamente a las Secciones de Disciplina y Control y de Arquitectura e Instalaciones y nuevamente se solicitó informe a la Concejalía de Parques y Jardines respecto a la nueva ocupación pretendida con el cerramiento de las pérgolas.

Con fecha 10 de marzo del corriente, el Técnico de Parques y Jardines ha emitido informe indicando que corresponde a la Sección de Disciplina y Control y a la de Arquitectura determinar la admisibilidad de la solicitud recibida y, en lo que respecta a sus competencias, cualquier ocupación que se autorice deberá permitir el paso de peatones, vehículos de emergencia y servicios en la plaza, ajustándose a la normativa vigente.

Igualmente con fecha 10 de marzo del corriente la Sección de Disciplina y Control ha emitido informe en el que se indica no existir inconveniente alguno para la ampliación del plazo de ejecución de las obras, pues deriva de la propia solicitud de licencia; en cuanto al cerramiento de las pérgolas y su tratamiento una vez cumplida la Instrucción Técnica municipal, no existe inconveniente alguno debiendo se someterse a la oportuna licencia, siendo competencia de Patrimonio el resolver sobre su autorización. En cuanto a la utilización de la cubierta reitera lo anteriormente manifestado, considerando de estimarse por el órgano competente facilitar tal utilización, está debe someterse tanto a la ordenanza administrativa como a la fiscal que regula tales ocupaciones.

Por parte de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras han sido emitidos dos informes, con fecha 16 y 30 de marzo del corriente. A la vista de su contenido puede concluirse que existe una edificabilidad disponible que permite llevar a cabo el cerramiento de las dos pérgolas (120 m²) pero que en cualquier caso se requerirá la presentación de proyecto técnico de ejecución y su sometimiento a licencia o modificación de la licencia ya concedida, proyecto redactado por técnico competente que certifique expresamente la medición real de las superficies y su computo conforme a la normativa urbanística aplicable.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas con motivo de la aprobación del expediente respecto a la naturaleza jurídica de la concesión otorgada y el aprovechamiento privativo que comprende y el régimen jurídico aplicable (pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/19886) y Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 3/2003).

II.- Respecto a la utilización de la cubierta por el concesionario. Como obra en el expediente, la técnico que suscribe y que tramitó y gestionó igualmente la anterior concesión siempre ha considerado que esta cubierta era susceptible de utilización por el concesionario. Al ser un espacio abierto y accesible al público en general, debe aplicarse la Ordenanza Municipal Administrativa vigente (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de noviembre de 2013 y publicada en el BOCAM el 8 de marzo de 2014). En cuanto al abono de las tasas por tal ocupación es cuestión controvertida pues de la descripción que el Anexo 1 del pliego que rige la misma podría estimarse que



si constituye una superficie susceptible de explotación por el concesionario esta cubierta, al indicar que el objeto es la porción del edificio que se destina a cafetería-restaurante ubicado en el Parque de la Ribota con las siguientes superficies disponibles: cafetería 57,54 m², galería 61,31 m², sala polivalente 308,59 m², disponiendo igualmente de: despacho, almacén, aseos públicos, cocinas y otras dependencias con las características y superficies establecidas en los planos anexos. El concesionario ha procedido a efectuar las obras de acondicionamiento necesarias de la cubierta y de sus accesos.

Por otra parte al concesionario los pliegos le reconocen la instalación sin someterse al pago de tasas de 20 mesas de veladores en el perímetro exterior del recinto.

No obstante lo anterior y a la vista de los Informes de la Sección de Disciplina y en especial los de Arquitectura en los que se pone de manifiesto la ejecución en la cubierta de dos caserones que modifican sustancialmente la volumetría del mismo, desconociéndose el uso al que están destinados, parece aconsejar que el concesionario en primer término debe justificar estas construcciones y sus características a los servicios municipales competentes, para posteriormente y de resultar posible llevar a cabo la instalación de mesas veladores y solicitar el concesionario el número y características de ellas el órgano competente se pronuncie sobre el sometimiento al abono de la tasa.

III.- Respecto al cerramiento de las pérgolas. El concesionario ha obtenido licencia para la instalación de tres pérgolas en el exterior. Estas instalaciones están reguladas por la vigente Ordenanza Administrativa de Terrazas de veladores, en su artículo 1º, definiéndolas como armazón anclado al suelo para sostener una lona. La ordenanza continúa estableciendo: Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores, facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etcétera, impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares), será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público, y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

El Título VII de la ordenanza regula estas terrazas con cerramiento estable en sus artículos del 27 al 32 ambos inclusive. A la vista de estas prescripciones su instalación precisará:

1. Otorgamiento de una concesión administrativa por el órgano municipal competente, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno.
2. Se otorgarán en régimen de concurrencia, y excepcionalmente podrán otorgarse directamente siempre que concurren las circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico. Resulta por tanto aplicable lo establecido en el art. 93.1 de la LPAP, que remite al apartado 4 del art. 137 de la misma Ley. De los supuestos contemplados en el precitado apartado sólo cabría, salvo mejor criterio, aplicar la letra i)



que establece las posibles razones excepcionales que en este caso se encuentran debidamente justificadas en el hecho cierto de que se está ante un anexo del establecimiento permanente y que por otra parte no tendrá una independencia funcional de la cafetería-restaurante pues de la información facilitada, no dispondrá de instalación a tal fin, siendo su destino una mera terraza acristalada. Pero igualmente hay que considerar que en los términos previstos en el art. 96 de la LPAP es posible que el procedimiento para la concesión se inicie a solicitud de un particular, como es el caso. A este respecto cabe señalar que el Restaurante El Rececho situado en la Avda. de Leganés ya dispone de una concesión de características similares, vinculada al propio restaurante y no susceptible de explotación independiente.

3. La concesión deberá recoger su régimen jurídico, garantías y obligaciones del concesionario, formalizarse en documento administrativo, su plazo no podrá ser superior a 15 años, y sometiéndose las obras a realizar a la oportuna licencia municipal. Igualmente sería exigible que éstas se sometieran a las determinaciones que el Ayuntamiento hubiera podido aprobar respecto al mobiliario urbano, circunstancia ésta que no se ha producido. El procedimiento será el legalmente establecido y se regirán por los pliegos aprobados a tal fin, siendo por tanto aplicable el régimen jurídico de las concesiones demaniales.

Visto lo anterior la técnico que suscribe considerando que la explotación de la cafetería restaurante deriva igualmente del otorgamiento de otra concesión demanial, de estimarse su otorgamiento, su régimen jurídico sería el establecido en los pliegos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, aplicando igualmente el plazo de 15 años que si bien respecto a la explotación de la cafetería será susceptible de prórroga por otros cinco, en lo que afecta a las terrazas a la vista de las prescripciones de la Ordenanza Administrativa no podrá tener lugar.

La garantía deberá corresponderse con el 5% del valor de la superficie del dominio público ocupado, en correspondencia con la exigida por la cafetería-restaurante (427,44 m² valorados en 498.337,35 € y por tanto la garantía definitiva por este concepto asciende a 24.916,87 €) y por lo que si la superficie a ocupar asciende a 120 m² la garantía se establecerá en 6.995,19 €.

En cuanto al régimen económico resulta apropiado aplicar la proporción que resulte tomando como referencia el canon resultante de la anterior concesión (25.501,00€ por 427,44 m²), por lo tanto ascendería a 7.018,81€. No obstante lo anterior el expediente deberá ser informado por la Intervención Municipal.

El concesionario vendrá obligado a presentar el Proyecto Técnico de Ejecución de estas instalaciones y someterlo a licencia municipal de actividades e instalaciones.

El procedimiento para su concesión al promoverse a petición del concesionario, deberá de respetar lo establecido en el apartado 4 del art. 96 de la LPAP, es decir someterse a información pública por el plazo de un mes, pues si bien la instalación que se pretende estará vinculada a la concesión principal y no será



susceptible de explotación independiente, la Información pública deriva igualmente de lo establecido en el art. 87 del Reglamento de Bienes.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien sí lo estima conveniente y previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Admitir a tramite la solicitud de SERVICIOS DE CATERGIN Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L., en su condición de concesionario de la Cafetería-Restaurante del Parque de la Ribota, iniciando el procedimiento para otorgar a su favor una concesión de dominio público de una superficie máxima de 120 m² para la construcción de dos terrazas acristaladas, situadas junto a la acera perimetral del Edificio, con sujeción a las siguientes condiciones y características:

PRIMERO: El régimen jurídico de la concesión será el establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 25 de junio de 2014 a regir en la explotación de la Cafetería-Restaurante de la Ribota, con las siguientes especialidades:

- A. Deberá depositar una garantía definitiva por importe de 6.995,19 €.
- B. El canon a percibir por el Ayuntamiento ascenderá a 7.018,81€ anuales, revisable anualmente.
- C. El plazo será de 15 años improrrogable.
- D. Se presentará Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se certifique expresamente la medición real de las superficies y computo de las mismas conforme a los criterios de aplicación del art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOU-99 vigente, sometiéndose a la correspondiente licencia municipal
- E. La explotación de las dos terrazas estará vinculada a la concesión de la Cafetería-Restaurante de la Ribota y por lo tanto no serán susceptibles de explotación independiente, no procediendo su cesión para su explotación por un tercero, siéndoles de aplicación todos los requisitos para su funcionamiento que rigen la explotación de la Cafetería-Restaurante.
- F. Las anteriores condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante.

SEGUNDO: Someter a Información pública por plazo de un mes el expediente para la presentación de las alegaciones que estimen por conveniente los posibles interesados.

TERCERO: Finalizado el plazo anterior sin presentarse alegaciones y cumplidos por el solicitante los requisitos establecidos en el apartado primero, delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes el otorgamiento de la concesión a favor del solicitante.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 1 de abril de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-



Margarita Martín Coronel."

- Visto el informe, así como Informe complementario emitidos al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y el Informe emitido por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fechas 16, 30 y 10 de marzo de 2016, respectivamente, y que obran en el presente expediente:
- Visto igualmente el informe emitido al respecto por Departamento de Intervención, de fecha 11 de abril de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS TERRAZAS ACRISTALADAS A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIBOTA

En relación con el asunto de referencia, se tiene a bien informar:

PRIMERO: El expediente tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de dominio público a favor del concesionario del expediente de patrimonio 67/14 para la construcción de dos terrazas acristaladas en las condiciones y con las características previstas en los informes obrantes en el expediente remitido a esta Intervención.

SEGUNDO: El otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente Informe se realiza mediante contraprestación consistente en abono de un canon de 7.018,81 € anuales, revisables anualmente, y que se ha calculado en proporción al canon resultante del expediente 67/14. Conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales se fija una garantía definitiva de 6.995,19 € (equivalente al 5% del valor del dominio público ocupado).

CUARTO: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicórcón, a 11 de abril de 2016 .

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- ADMITIR A TRAMITE la solicitud de SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L., en su condición de concesionario de la cafetería-restaurante del Parque de la Ribota, iniciando el procedimiento para otorgar a su favor una concesión de dominio público de una superficie máxima de 120 m² para la construcción de dos terrazas acristaladas, situadas junto a la acera perimetral del Edificio, con sujeción a las siguientes condiciones y características:

PRIMERO.- El régimen jurídico de la concesión será el establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 25 de junio de 2014 a regir en la explotación de la Cafetería-Restaurante de la Ribota, con las siguientes especialidades:

- A. Deberá depositar una garantía definitiva por importe de 6.995,19 €.
- B. El canon a percibir por el Ayuntamiento ascenderá a 7.018,81€ anuales, revisable anualmente.
- C. El plazo será de 15 años improrrogable.
- D. Se presentará Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se certifique expresamente la medición real de las superficies y computo de las mismas conforme a los criterios de aplicación del art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOU-99 vigente, sometiéndose a la correspondiente licencia municipal.
- E. La explotación de las dos terrazas estará vinculada a la concesión de la cafetería-restaurante de la Ribota y por lo tanto no serán susceptibles de explotación independiente, no procediendo su cesión para su explotación por un tercero, siéndoles de aplicación todos los requisitos para su funcionamiento que rigen la explotación de la cafetería-restaurante.
- F. Las anteriores condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante.

SEGUNDO.- Someter a Información pública por plazo de un mes el expediente para la presentación de las alegaciones que estimen por conveniente los posibles interesados.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior sin presentarse alegaciones y cumplidos por el solicitante los requisitos establecidos en el apartado primero, delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes el otorgamiento de la concesión a favor del solicitante.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/186.- INICIO DEL EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 6.2 DE



LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA ASOCIACIÓN FIAL. (EXYTE. 037/16-P).+

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 12 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA ASOCIACIÓN FIAL

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2016 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 6.2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la asociación Frente Iberoamericano por la Libertad (FIAL) y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSÉ DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Portal bloque número siete.

Izquierda: Portal bloque número seis.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 127,94 m².

TÍTULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49536, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos"

• Considerando así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 8 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA ASOCIACIÓN FIAL.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Patrimonio, Polígonos y Transportes relativa al interés municipal en ceder a la asociación Frente Iberoamericano por la Libertad (FIAL) para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Los locales de titularidad municipal disponen de la siguiente descripción:

• **LOCAL 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Portal bloque número siete.

Izquierda: Portal bloque número seis.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 127,94 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49536, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

II.- EL local dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985



Reguladora de Bases de Régimen Local y por el correspondiente (art. 5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica del local, convirtiéndolo en bienes de carácter patrimonial para su cesión a la Fundación Deporte Integra, organización si ánimo de lucro que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica del local requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, 03/2011 de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 6.2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la asociación Frente Iberoamericano por la Libertad (FIAL) y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.
 Derecha: Portal bloque número siete.
 Izquierda: Portal bloque número seis.
 Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 127,94 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emillo Morancho Parlagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49536, Inscripción 1ª.



NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 8 de abril de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.ª

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- INICIAR expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 6.2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la asociación Frente Iberoamericano por la Libertad (FIAL) y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 6.2 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSÉ DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Portal bloque número siete.

Izquierda: Portal bloque número seis.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 127,94 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49536, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial



de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior **REMITIR** el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/167.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL "TRACTOR CON PALA JONH DEERE", MATRÍCULA M-15173-VE, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (EXPT. 069/15-P).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 5 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL TRACTOR CON PALA JONH DEERE MATRÍCULA M-15173-VE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A la vista de la documentación que obra en el expediente así como del Informe emitido por la Asistente Jurídico de fecha 4 de abril de 2016, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Adjudicar a D. Luis Miguel Gómez Redondo, DNI nº 46.850.394-S, la enajenación del bien mueble declarado no utilizable Tractor con pala Jonh Deere matrícula M-15173-VE por un importe TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310,00 €).

SEGUNDO. Notificar a D. Luis Miguel Gómez Redondo, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 5 de abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos."



• Considerando así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA ASISTENTE JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL TRACTOR CON PALA JONH DEERE MATRÍCULA M-15173-VE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Emito el siguiente Informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien mueble declarado no utilizable Tractor con pala Jonh Deere matrícula M-15173-VE , y que es conveniente para el Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos: Se trata de un bien declarado no utilizable que se encuentra ocupando espacio en los depósitos municipales.

II.- Con fecha 1 enero de 2013 fue declarado por la Junta de Gobierno Local efecto no utilizable.

III.- Con fecha 29 de enero de 2015 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien mueble y una valoración económica del mismo.

IV.- Con fecha 3 de agosto de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

V.- Con fecha 10 de marzo se emitió Informe de Intervención en el que se señala que "si bien es cierto que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere el art. 143 de la ley para poder proceder a la adjudicación directa del mismo (dado que se trata de un vehículo que ha sido declarado como no utilizable por Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de febrero de 2013), esta Intervención considera que, sería más conveniente para los intereses de la hacienda municipales, que se diera publicidad a la enajenación a que se refiere el presente informe a través de los medios que se estimen pertinentes con la finalidad de obtener la mayor rentabilidad económica posible".

VI.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se procedió a publicar la enajenación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días naturales para la presentación de ofertas por las personas que pudieran estar interesadas.



VII.- Con fecha 15 de marzo de 2016 D. Luis Miguel Gómez Redondo presentó oferta al respecto, comprobándose en ese momento que cumplía todos los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones elaborado al efecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 7.4, 112, 114, 117 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre *[los principios extraídos de las disposiciones y legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a D. Luis Miguel Gómez Redondo, DNI nº 46.850.394-S, la enajenación del bien mueble declarado no utilizable Tractor con pala John Deere matrícula M-15173-ve por un importe TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310 €).

SEGUNDO. Notificar a D. Luis Miguel Gómez Redondo, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

En Alcorcón, a 4 de abril de 2016.

LA ASISTENTE JURÍDICO, Fdo.- Alicia Sánchez Galán."

• Visto el Informe emitido al efecto por el Taller Mecánico Municipal, de fecha 29 de enero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

ASUNTO: Informe de valoración del tractor agrícola con pala de carga marca John Deere modelo 1140F, matrícula M-15173-VE



Conforme a la NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2014, por la que se solicita informe de valoración del tractor agrícola con pala de carga, marca John Deere, modelo 1140F, Matrícula M-15173-VE, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Con fecha 28 de mayo de 2012 emití Informe de deterioro o depreciación en la que entre otros aspectos informé de:

- a) Elevada antigüedad (fabricado en 1982)
- b) Mal estado general de todos sus órganos o sistemas mecánicos, chasis y bastidor.

SEGUNDA: Es necesario tener en cuenta que uno de los principales parámetros para fijar el precio o valor de un vehículo, es precisamente su antigüedad, al margen de su conservación y estado de sus órganos mecánicos.

TERCERA: Está claro entonces conforme al punto segundo, que el vehículo que nos ocupa, objeto de este informe, a ser tan elevada su antigüedad, en la actualidad no tiene valor oficial de mercado.

CUARTA: Su valor de adquisición o compra, ha sido convenientemente amortizado.

QUINTA: Con el fin de fijar una valoración económica del mismo y que pueda ser sometido a subasta, salvo criterio de mayor responsabilidad, o norma legal vigente que dicte lo contrario, el que suscribe, aconseja fijar su precio en base al valor que presenta el precio del hierro en el mercado de compraventa. Este precio que suele oscilar conforme a la oferta y demanda del mismo, se encuentra al día de la fecha entorno a los 150 Euros/Tonelada. (Este precio se obtiene sobre consultas a las empresas del sector)

Por lo tanto se considera que un valor o precio justo de valoración del vehículo en subasta, estaría en 280 euros.

Significar que en el valor o precio aconsejado, se ha tenido en cuenta la deducción en peso de diversos materiales tales como: neumáticos, líquidos y lubricantes, piezas de material plástico, lunas, etc.

Para finalizar, esto es cuanto tengo el honor de informar
Alcorcón a 29 de enero de 2015

EL JEFE DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL Fdo.: Alfredo Valdés
Palacios"

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por Departamento de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE (TRACTOR AGRÍCOLA CON PALA MARCA JHON DEERE MODELO 1140)



Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la enajenación de un vehículo tipo tractor agrícola con pala, marca Jhon Deere, modelo 1140 declarado bien no utilizable mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de febrero de 2013.

En relación con el asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien señalar:

Primero: El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 112 que "1. Las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. (...)" Por otra parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 143 y por remisión el 137 (ambos no básicos) establece, en cuanto a la enajenación de bienes muebles que: "1. La enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa. 2. Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición."

Además, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 122 que: "1. La enajenación de los bienes muebles se realizará por el procedimiento previsto en el artículo 143.1 de la Ley, por subasta o de forma directa, pudiendo ser entregados como parte del pago del precio de adquisición de otros. Podrá ser objeto de cesión en los términos del artículo 143.3 los bienes muebles cuya venta no fuera posible o fueran considerados obsoletos. No obstante, si no fuese posible o no procediese su venta o su cesión, se podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono."

Segundo: Consta en el expediente Informe del Jefe del taller Mecánico Municipal de fecha 29 de enero de 2015 en el que se "considera que un valor o precio justo de valoración del vehículo en subasta, estaría en 280 euros". Si bien es cierto que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere el Artículo 143 de la Ley para poder proceder a la adjudicación directa del mismo (dado que se trata de un vehículo que ha sido declarado como no utilizable mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de febrero de 2013), esta Intervención considera que sería más conveniente para los intereses de la Hacienda Municipal, que se diera publicidad a la enajenación a que se refiere el presente informe a través de los medios que se estimen pertinentes con la finalidad de obtener la mayor rentabilidad económica posible.

Tercero: Conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Cuarto: El órgano competente para la enajenación del bien a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 10 de marzo de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a D. Luis Miguel Gómez Redondo, DNI nº 46.850.394-S, *la enajenación del bien mueble declarado no utilizable* Tractor con pala John Deere matrícula M-15173-VE por un importe TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310,00 €).

SEGUNDO.- NOTIFICAR a D. Luis Miguel Gómez Redondo, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- ANOTAR la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/168.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-1-4, SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL. (EXPT. 013/16-P).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 15 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCON.



A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 013/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de abril del presente, **ADJUDICAR** la subasta para la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN a D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO con DNI nº 01.486.782-Q, por un importe de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (300.450,00 €) Impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa en cumplimiento de en los términos establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES,
Fdo.- Ignacio González Velayos."

• Considerando así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 15 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, punto 3/617, se aprobó el expediente de patrimonio nº 013/16 relativo a la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante aruncio que se insertó en el BOE nº 62 de fecha 12 de marzo de 2016.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 12 de abril del corriente y tras finalizar el periodo de licitación se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación administrativa) de la oferta presentada por D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO y una vez verificada la documentación acreditativa del



cumplimiento por éstos de los requisitos previos, se procedió a la admisión del licitador.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 15 de abril de 2016 procedió a la apertura del sobre nº 2 (proposición económica), correspondiente a la oferta presentada por D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO.

La oferta recibida, formula propuesta de adquisición por un importe de 300.450,00 €, impuestos no incluidos.

A la vista de que la única oferta presentada y admitida a la licitación no es inferior al precio tipo de licitación, la mesa por unanimidad, declara que la oferta presentada por D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO por un importe de 300.450,00 € impuestos no incluidos, proponiendo la adjudicación de la subasta para la enajenación mediante compraventa del local nº 11 de la Manzana C-1-4 sito en la calle Tablas de Daimiel de Alcorcón a su favor.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 013/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de abril del presente, **ADJUDICAR** la subasta para la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN a D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO con DNI nº 01.486.782-Q, por un importe de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (300.450,00 €) impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa en cumplimiento de en los términos establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente

Es cuanto se estima oportuno informar.

Alcorcón, a 15 de abril de 2016.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, Sr. de Miguel Prieto, de fecha 18 de febrero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"DE DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA
A SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ASUNTO: ENAJENACIÓN DEL LOCAL Nº 11 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-1-4 DE ALCORCÓN

En orden a la enajenación de los bienes inmuebles de referencia, se han realizado desde la Dirección General de Urbanismo las siguientes actuaciones:

- Informe de Valoración y determinaciones urbanísticas del bien, de fecha 16 de febrero de 2016, elaborado por D. Eustaquio Delgado Sevilla.

A los efectos de justificar el procedimiento a utilizar para la venta de las parcelas se informa:

I.- El Local 11 de la Manzana C-1-4, pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Alcorcón, por cesión obligatoria derivada del Planeamiento. Escritura Pública de cesión de fecha 17 de julio de 1999 otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Martín Gancedo, bajo el número 3.726 de su protocolo.

II. Su procedencia se origina en la ejecución del planeamiento y su título es la cesión de la finca. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Plan General (PGOU 99) y atendiendo a la ubicación y usos permitidos, resulta inadecuada para atender las necesidades de Servicios Públicos Municipales, y en particular incompatible con política municipal de vivienda pública, lo que justifica la adjudicación mediante la utilización del procedimiento abierto de subasta, pues resulta muy complejo establecer un procedimiento de concurso que establezca una valoración, en régimen de estricta igualdad de los licitadores que participen en el procedimiento, de las futuras actividades comerciales que pudieran desarrollar en las parcelas, como supuestos susceptibles de obtener una determinada puntuación que acumular con la obtenida por la valoración del precio, lo que justifica la excepción a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 18 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, Fdo.- Ismael de Miguel Prieto"

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- APERTURA DEL SOBRE 2 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA) DE LA OFERTA ADMITIDA A LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 DE ALCORCÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, por el Sr. Presidente de la Mesa se procede a la apertura del sobre nº 3 de las empresas admitidas a la licitación en su anterior sesión de fecha 10 de abril y que a continuación se relacionan, resultando del examen de la documentación, la siguiente clasificación:

- PLICA Nº 1.- Presentada por D^a SUSANA QUEITAN PEREZ-GRUESO formula su propuesta de adquisición, por el precio total de 300.450,00 €, Impuestos no Incluidos.

En consecuencia con lo anterior, la Mesa de contratación por unanimidad, acuerda:

1º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

	EMPRESA	IMPORTE
1	SUSANA QUEITAN PÉREZ-GRUESO	300.450,00

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1, presentada por D^a SUSANA QUEITAN PÉREZ-GRUESO por el precio total de 300.450,00 €, Impuestos no Incluidos

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 del PCAP que rige la licitación, a remitir la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el lote a D^a SUSANA QUEITAN PÉREZ-GRUESO."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente la documentación obrante en el presente acuerdo:

"Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 013/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de abril del presente:"

PRIMERO.- ADJUDICAR la subasta para la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN a D^a. SUSANA QUEIZAN PEREZ-GRUESO con DNI nº 01.486.782-Q, por un importe de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (300.450,00 €) impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura

pública de la compraventa en cumplimiento de en los términos establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

S/169.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2016. (EXPTE.
74/2016).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, de fecha 15 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2.016 (EXPTE. 74/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los Informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 74/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE VERANO DE 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 16 de febrero de 2016 por la Psicóloga de Educación, D^a Josefa Jiménez González, y la Inspectora de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde el 1 de julio al 15 de agosto de 2016 y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (216.744,00 €), IVA Incluido, a un precio unitario máximo de 116,00 €/usuario (plaza por quincena), IVA Incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (86.551,80 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:



- 76.560,00 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Educación, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza (1.320 plazas).
- 9.991,80 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza de los 90 usuarios reservados a Servicios Sociales Municipales, incluido el servicio de comedor.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 15 de abril de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE VERANO DE 2016, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a reglar en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Emisión de los Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Educación, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios, y por las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP, a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 24.

II.- DURACION. La duración del contrato será desde el día 1 de julio al 15 de agosto de 2016, o en su defecto desde la firma del contrato. No obstante, el coordinador general del servicio (para todos los centros) deberá incorporarse como mínimo 15 días antes para la organización de las actividades (reuniones con el responsable técnico de la Concejalía, visitas a los centros, etc) hasta 15 días después para el cierre del mismo (devolución de llaves, entrega de memoria y atender todas las incidencias derivadas de la ejecución del programa).

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido al importe total a percibir por el contratista, atendiendo al número de usuarios máximo previsible (1.320) y precio unitario/usuario (116,00 €, IVA incluido), así como el precio del comedor que asciende a 4,82 €/usuario/día (IVA incluido), estableciéndose un presupuesto máximo del contrato de 216.744,00 €, IVA incluido.

El contrato se cofinanciará entre el Ayuntamiento, que aportará un máximo de 86.551,80 €, IVA incluido, y los precios a abonar por los usuarios del servicio. La baja que pudiera resultar de la adjudicación del contrato, se repercutirá al 50% entre la aportación de los usuarios y la aportación del Ayuntamiento.



IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, siendo, a juicio de la Técnico que suscribe, acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP,

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Educación. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.
- 3) El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con fecha 6 de abril de 2016.
- 4) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el



órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 74/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE VERANO DE 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 16 de febrero de 2016 por la Psicóloga de Educación, D^a Josefa Jiménez González, y la Inspectora de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde el 1 de julio al 15 de agosto de 2016 y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (216.744,00 €), IVA incluido, a un precio unitario máximo de 116,00 €/usuario (plaza por quincena), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (86.551,80 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el Informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

- 76.560,00 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Educación, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza (1.320 plazas).
- 9.991,80 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza de los 90 usuarios reservados a Servicios Sociales Municipales, incluido el servicio de comedor.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, 7 de abril de 2016.

La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 15 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

Presupuesto de Gastos

Ejercicio 2016



INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 76		Nº Expte. Ctro. Gestor: 74/2016	
Objeto: PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2016			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
86.551,80 €	21-320.00-227.10 (76.560,00 €) 24-231.00-227-13 (9.991,80 €)	AD	220160001604
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/04/2016. 12:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-74/2016 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE		



Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				86.551,80	

IMPORTE EUROS:

OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (86.551,80 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-74/2016. PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001604.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/04/2016. 12:35. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21 32000	22710	220160001604	22016001220	76.560,00	
ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE					
24 23100	22713	220160001604	22016001221	9.991,80	
ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE					
Importe TOTAL				86.551,80	

Nº OPERACIÓN: 220160001604.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/04/2016.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/04/2016. 12:35. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 74/2016 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE VERANO DE 2016, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 16 de febrero de 2016 por la Psicóloga de Educación, D^a Josefa Jiménez González, y la Inspectora de Sanidad, D^a Patricia Martín Sánchez, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde el 1 de julio al 15 de agosto de 2016 y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (216.744,00 €), IVA incluido, a un precio unitario máximo de 116,00 €/usuario (plaza por quincena), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (86.551,80 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

- 76.560,00 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Educación, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza (1.320 plazas).
- 9.991,80 €, con cargo a la correspondiente partida de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, para atender a la financiación municipal del 50 % del importe máximo por plaza de los 90 usuarios reservados a Servicios Sociales Municipales, incluido el servicio de comedor.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



9/170.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 98/2016 – 150/2015).*

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (EXPTE. 98/2016) (150/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD ALVYLAU EDUCATIVO S.L. con CIF nº B-87271466, para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Sueños" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.016 y el 31 de agosto de 2.017, por un presupuesto máximo de 188.807,22 € IVA incluido, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 209,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: 84,00 € mensuales.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (68.657,17 € IVA exento) para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (120.150,05 €).

TERCERO: La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 12 de abril de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte.de Contratación nº 98/2016 (150/15)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 10 de agosto de 2.015, se adjudicó el contrato de "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Sueños" a la SOCIEDAD ALVYLAU EDUCATIVO S.L. con CIF nº B-87271466, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de septiembre de 2.015 y por los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 209,00 € mensuales.
- PRECIO HORARIO AMPLIADO (hasta 3 horas diarias): 14,00 € 1/2 hora mensuales.
- PRECIO DE COMEDOR: 84,00 € mensuales.

El contrato se formalizó el 14 de agosto de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 8 de marzo del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo por un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2.016, que ha sido informada favorablemente por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, Dña. Rosa Mª. Pérez Díaz con fecha 21 de marzo del corriente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.



II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual dispone, en su Anexo I, apartado 19 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato será de 1 año contados desde el **1 de septiembre de 2015** o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el **31 de agosto de 2016**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: SI procede. El plazo inicial será susceptible de prorrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local"

III.- Por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, Dña. Rosa Mª. Pérez Díaz, se ha informado favorablemente la aprobación de la prórroga, si bien hace constar que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 contempla la decisión de aplicar una rebaja del 20 % en la cuota de los precios a abonar por los usuarios en el último año, por lo que el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia.

A la vista del citado informe y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga por plazo de un año contado a partir del día 1 de septiembre de 2.016.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD ALVYLAU EDUCATIVO S.L. con CIF nº B-



87271466, para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Sueños" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.016 y el 31 de agosto de 2.017, por un presupuesto máximo de 188.807,22 € IVA incluido, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 209,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: 84,00 € mensuales.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (68.657,17 € IVA exento) para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (120.150,05 €).

TERCERO: La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 5 de abril de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.-
Margarita Martín Coronel"

• Visto así mismo el informe emitido al respecto por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 21 de marzo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, D^{ña}. ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

- I. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato titulado "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN" fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.



- II. La adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 2015, a la Sociedad ALVYLAU EDUCATIVO S.L., con CIF: B-87271466, y domicilio social en Madrid, c/ Tribaldos nº 23 3º C
- III. El día 14 de agosto de 2015, se procedió a la firma del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños", estableciendo la cláusula tercera que la duración del contrato sería de UN AÑO contado desde el 1 de septiembre de 2015, por ello, el contrato finalizará el 31 de agosto de 2016.
- IV. Que en fecha de 18 de junio de 2015 y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2016, se suscribió la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación, Deporte y Juventud- y el Ayuntamiento de Alcorcón.
- V. En fecha 8 de marzo de 2016, D^a Presentación Jiménez Castillo, en representación de ALVYLAU EDUCATIVO S.L., mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, registro de entrada nº 10154/2016, solicita expresamente la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la escuela infantil "Sueños" de Alcorcón, en virtud de lo establecido en la Cláusula I, apartado 19 del Capítulo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El apartado 19 de la cláusula I del Capítulo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón establece que: la duración del contrato será de UN año contado desde el **1 de septiembre de 2015** hasta el **31 de agosto de 2016**, y que el plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

SEGUNDA: Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio Escolaridad: 209,00 € mensuales.
- Precio Horario ampliado: 14,00 € cada media hora mensuales.
- Precio Comedor: 84,00 € mensuales.

No procede la revisión anual de precios.

TERCERA: El coste máximo anual, al Ayuntamiento de Alcorcón, del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón asciende a la cantidad de 188.807,21 €.



Del coste total (397.562 €) se restan los ingresos estimados por cuotas de usuarios que ascienden a 208.754,79 € y queda un coste anual para el Ayuntamiento de 188.807,22 €.

CUARTA: Hasta el día de la fecha, la Sociedad ALVYLAU EDUCATIVO S.L., sigue prestando el servicio de forma muy satisfactoria y de acuerdo a lo previsto en los pliego de condiciones que sirvieron de base a la adjudicación del contrato.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien informar que:

PRIMERO: No existe ningún inconveniente en que se proceda a la prórroga, por el plazo de UN AÑO, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón, con la entidad ALVYLAU EDUCATIVO S.L., en los mismos términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirvieron para la adjudicación del contrato inicial aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2015.

SEGUNDO: Los precios mensuales individuales del contrato ascenderán a los siguientes importes:

- Precio Escolaridad: 209,00 € mensuales.
- Precio Horario ampliado: 14,00 € cada media hora mensuales.
- Precio Comedor: 84,00 € mensuales.

TERCERO: El coste máximo anual del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, asciende a la cantidad de 188.807,22 €.

El coste anual se ha incrementado respecto al año anterior porque de cara al curso 2016/2017 la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016, contempla la decisión de aplicar una rebaja del 20% en la cuota de los precios abonados por los usuarios durante el último año.



Escuela Infantil "Sueños"					Cuotas mensuales de licitación 11 meses			Precio del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uño	Escolaridad	Horario ampliado	Comedor	
	Primer Ciclo								
	0-1	1-2	2-3						
B	2	3	3	118	112	209,00 €	14,00 €	84 €	397.562,00 €
Estimado Ingresos Cuotas Usuarios									208.754,79 €
Coste Anual del Contrato									188.807,22 €

11 meses	17.164,293 €
SETP-DIC. 2016 (4 MESES)	68.657,171 €
ENERO-AGOSTO 2017 (7 MESES)	120.150,050 €
	188.807,22 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 21 de marzo de 2016.

Fdo.: D^{ña}. Rosa M^a Pérez Díaz. Psicóloga de Concejalía de Educación. V^o B^o Fdo. D^{ña}. Susana Mozo Alegre, Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 73	Nº Expte. Ctro. Gestor: 98/2016		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (DE 01/09/2016 A 31/08/2017).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
188.807,22 €	21-32000-227.11	AD	220160001485
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2016: 68.657,17 € AÑO 2017: 120.150,05 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, La Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.



SI Competencia del órgano de contratación.

– Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

– Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11.04.2016. 14:43. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-98/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22016001179	68.657,17	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (68.657,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

181/CPS.- (98/2016). PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO E.I. SUEÑOS (DE 01-09-2016 A 31-08-2017) PARTE IMPUTABLE AL 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001485.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11.04.2016. 14:32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la **SOCIEDAD ALVYLAU EDUCATIVO S.L.** con CIF nº B-87271466, para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Sueños" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.016 y el 31 de agosto de 2.017, por un presupuesto máximo de 188.807,22 € IVA incluido, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 209,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: 84,00 € mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (68.657,17 € IVA exento) para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (120.150,05 €).

TERCERO.- La aprobación de la prórroga vendrá **CONDICIONADA** a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/171.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE



HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD 2016.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, D^a SUSANA MOZO ALEGRE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2016

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad está interesada en promover para el año 2016, una convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, concebidas como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

A este fin se han elaborado las Bases que regirán la Convocatoria con un presupuesto de 34.000 €, y por la que se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 € en el caso de cambio de bañera por plato de ducha, y que se podrá ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los Informes emitidos por la Coordinadora de Equipo Técnico, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria por las que se regulan las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2016.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, Polígonos se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alicorcón a 12 de abril de 2016

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de marzo de 2016 y el emitido por la Concejalía



de Servicios Sociales y Discapacidad el día 11 de los citados, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2016.

Por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados se han remitido con fecha 11 de marzo de 2016 las nuevas Bases de Convocatoria por las que se regula la concesión de ayudas económicas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, que permiten la colaboración del Ayuntamiento en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se acompaña de Informe de la Coordinadora Técnica.

Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento para el año 2016 y, tienen por objeto, en el marco de las competencias que tenía atribuidas el municipio por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y por el artículo 46 de la Ley 11/ 2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y la falta de integración social de los mayores y discapacitados.

Vistas las Bases a regir para la concesión de estas ayudas y, considerando lo establecido en la Disposición adicional novena y Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como, que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe Inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Intervención municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se aprueben las referidas Bases.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades



globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 17 de marzo de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Revirlego"

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA TECNICA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2016

Las presentes bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2016, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento y al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas así como facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico eliminando el riesgo de accidentes.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 34.000 €.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran de una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Por último indicar que estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud del "Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia". En la cláusula cuarta del citado Convenio, referida a los "Conceptos que se financian" las contempla específicamente como un Servicio de Ayuda a Domicilio, definiendo estos como "servicios dirigidos, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social".

En Alcorcón a 11 de marzo de 2016
La Coordinadora Técnica Fdo: Paz Robles Ríos"



• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

***INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD AÑO 2016.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Las ayudas que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 34.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24.231.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220160001490).

2- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

3- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4- En relación con el régimen competencial, esta Intervención se remite al Informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014.

5- El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 12 de abril de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/04/2016. 13.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-----------	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48000	22016001181	34.000,00	

EMERGENCIA SOCIAL

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CUATRO MIL EUROS

(34.000,00).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001490.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/04/2016. 13.45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR "las Bases de convocatoria por las que se regulan las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2016", cuyo contenido se transcribe a continuación, así como el de sus Anexos: .

"BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2016"

El Ayuntamiento de Alcorcón viene concediendo anualmente ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual los municipios de más de 20.000 habitantes debían prestar en todo caso servicios sociales, entre otros.

Estas ayudas se amparaban en lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la cual atribuía en su artículo 46 a los municipios de la Comunidad de Madrid competencias en el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, entre ellas la gestión y seguimiento de ayudas técnicas temporales y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.

Por su parte, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado la referida Ley de Régimen Local en el sentido de limitar la competencia de los municipios en materia de servicios sociales a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

No obstante la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En consecuencia y hasta que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de las competencias a que se ha hecho referencia, este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio para el año 2016, las cuales se regirán por las siguientes Bases:

BASES DE CONVOCATORIA

ARTICULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2016, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

2.- La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

ARTICULO 2.- FINANCIACIÓN

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad para el año 2016 se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.00 denominada "Emergencia Social" del vigente Presupuesto General.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad o cumplirlos a lo largo del año 2016. También podrán acceder personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 65% o más y afectados de movilidad reducida, acreditada a través del certificado de discapacidad y baremo de movilidad reducida positivo.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario con anterioridad al año 1985. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con administración pública, posterior a 1985. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En el supuesto de no ser titular de la vivienda deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmente salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.

En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la



vivienda.

4. *Vivir solo o con otras personas mayores de 65 años o menor de dicha edad con calificación de minusvalía de al menos un 65%, o con menores en situación de acogimiento.*
5. *Que los ingresos netos de toda la unidad familiar derivados de las percepción de pensiones, prestación social, trabajo por cuenta ajena o cualquier otro concepto que genere ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud (Declaración de la Renta de acuerdo a los plazos fiscales) no superen los siguientes importes:*
Si el solicitante vive solo los ingresos netos máximos serán: 18.200€ /año ó 1.300€/mes
Si el solicitante vive con otras personas mayores de 65 años, o menores de 65 años con discapacidad del 65 %, o con menores de edad en situación de acogimiento, los ingresos netos de la unidad familiar no podrán superar los 21.000 €/año, 1.500 €/mes
Los ingresos netos se obtendrán una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 745,51 €/ mes (1,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2016).
6. *Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, si es para la adquisición de ayudas técnicas para bañera o ducha o de cualquier otro tipo, tampoco podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.*
7. *Que el solicitante no haya sido beneficiario de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.*
8. *Que el solicitante no haya sido beneficiario de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.*
9. *Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 20.000€ ya sea como titular o cotitular de una cuenta a fecha de 31 de diciembre de 2015.*
10. *Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.*
11. *Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio. La acreditación de esta circunstancia se hará por los Trabajadores Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.*

ARTICULO 4.- TIPOS DE AYUDA

Las ayudas podrán ser de distintos tipos:

1. *Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:*
 - *Sustitución de bañera por plato de ducha.*
 - *Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha*
 - *Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores*



- *Adaptación de baño geriátrico.*
- *Ensanche de la/s puerta/s de acceso para permitir el paso con silla de ruedas, cambiar un tabique, suprimir escalones dentro de la vivienda.*
- *Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.*
- *Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda*
- *Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.*
- *Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.*

2. *Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.*

ARTICULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo hasta DOS MIL EUROS (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

ARTICULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes de subvención, se cumplimentarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I a las presentes Bases.

2. *Plazo de presentación:*

Esta convocatoria es abierta, por lo que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el B.O.C.M. hasta el 15 de julio 2016.

3. *Recogida de solicitudes:*

Las solicitudes se recogerán y entregaran en los Centros de Servicios Sociales de la localidad con cita previa, siendo atendidos por los Trabajadores Sociales municipales.

ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo previsto en el Anexo I y deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II.

ARTICULO 8.- INSTRUCCIÓN

Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Si la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 42 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas por el Trabajador Social correspondiente y se elevarán a una Comisión de Valoración presidida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, e integrada por una Coordinadora Técnica, una Coordinadora de Centro de Servicios Sociales y actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

Esta Comisión formulará, para su elevación al órgano concedente, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

ARTICULO 9.- VALORACIÓN Y BAREMOS

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la Base Tercera, obtengan mayor puntuación por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el Anexo VI, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- A) Se primará la valoración en concepto de pensiones/ingresos, de manera que sea el solicitante de menor pensión/ingresos el adjudicatario de la subvención.
- B) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y la misma pensión/ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- C) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- D) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- E) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

ARTICULO 10.- RESOLUCIÓN

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, al ser el órgano competente para la asignación a los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas a personas o familias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que por el número de solicitudes recibidas hiciera necesaria la ampliación de éste.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2016.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los



Interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTICULO 11.- PAGO DE LA AYUDA

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por el solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora o de adaptación de la vivienda que hayan justificado su concesión o adquisición de la ayuda técnica.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios en el plazo de tres meses a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación o reforma subvencionada, la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- *Factura o facturas comprensivas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma o adaptación, que deberá contener:*
 - o *Número de factura.*
 - o *Fecha*
 - o *Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F. respectivamente.*
 - o *Nombre y dos apellidos de la persona, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.*
 - o *Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)*
 - o *Importe (con el I.V.A. correspondiente).*
 - o *Firmada y sellada*

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el órgano competente.

ARTICULO 13.- CONTROL E INCUMPLIMIENTO

1.- El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, para lo cual se realizarán visitas a las viviendas por parte de los Trabajadores Sociales. De las mismas se elevará Informe firmado por el/la Trabajador Social en el que quede constancia de la realización de la obra o adquisición de la ayuda técnica.

2.- El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3.- Los beneficiarios quedarán sometidos al control financiero de la Intervención Municipal.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:



- *Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la no ejecución de las obras de adaptación o mejora, o la no adquisición de la ayuda técnica una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el recibo de la subvención.*
- *Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la alteración del precio real de las obras o suministros efectuados por el beneficiario.*
- *Falsedad, alteración u ocultación de datos o cualquiera de la documentación exigidos para participar en la convocatoria.*
- *La no presentación de la justificación de la obra o adquisición de la ayuda técnica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12.*

ARTICULO 14.- INTERPRETACIÓN

La Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad ejercerá las facultades de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2016

Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad Fdo.: Susana Mozo Alegre"

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

ANEXO I**DATOS DEL SOLICITANTE:**

(Persona mayor que reside habitualmente en la vivienda).

Nombre y apellidos:

Domicilio: Código postal:

Localidad: Provincia: Teléfono:

Fecha de nacimiento: N.I.F.

nº

DATOS DEL CO-PROPIETARIO/A (en su caso)

Nombre y apellidos:

Domicilio: Código postal:

Localidad: Provincia: Teléfono:

Fecha de nacimiento: N.I.F. nº

DATOS DE LA VIVIENDA

C/Pl..... Esc..... Piso..... Letra

.....

C.P.....

Fecha de la compraventa:



DATOS BANCARIOS:

IBAN..... Entidad..... Dígito de control..... Número de
 cuenta.....
 Sucursal..... Dirección:.....

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:.....

CUANTÍA:Euros.

DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones que rigen la Convocatoria de ayudas y que cumple los requisitos señalados en la misma y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada en concepto de ayuda económica para el acondicionamiento de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica.

En Alcorcón,..... de..... de 2016

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcorcón informa que los datos personales recogidos en este documento/impreso/formulario serán incorporados al fichero cuyo responsable es La Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid, denominado: "SIUSS" Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, fichero debidamente declarado e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la recogida y tratamiento de datos de usuarios de los servicios sociales necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Al mismo tiempo se le informa que usted podrá revocar en cualquier momento su consentimiento así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal enviando una solicitud por escrito a La Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid C/ Espartinas 10, Madrid - 28001"

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016"

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**Descripción de la documentación:**

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo datos bancarios donde haya de transferirse el importe de la ayuda en caso de ser concedida. (Aquellas personas con expediente abierto en Servicios Sociales estarán exentas de presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación, debiendo aportar el resto de documentación exigida).
2. Fotocopia del DNI del solicitante y del co-propietario de la vivienda, en su caso.
3. Certificado de empadronamiento **COLECTIVO**.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Informe médico emitido por médico colegiado del IMSALUD.
6. Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda.



7. *Fotocopia del documento acreditativo de la cesión en usufructo de la vivienda a favor del solicitante (salvo en el caso de cónyuges viudos que no necesitaran autorización de los hijos), si procede*
8. *Fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario, si procede.*
9. *Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.*
10. *Autorización expresa del arrendador para la realización de las obras, en caso de arrendamiento anterior a 1985. ANEXO VI. En los casos de vivienda Pública se sustituirá esta autorización por la solicitud expresa de autorización a la administración competente para la realización de la obra.*
11. *Certificado de Pensiones actualizado, expedido por INSS, de todos los miembros que conviven en el domicilio.*
12. *Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2014 o 2015 de todos los miembros de la unidad convivencial. En los casos de no estar obligado a presentar declaración, deberá presentar certificado negativo de Hacienda.*
13. *Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre de 2015, de todas las cuentas bancarias y todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.*
14. *Declaración responsable del solicitante y del co-propietario, en su caso, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Regional, la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III.*
15. *Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.*
16. *Compromiso, en caso de que la ayuda no suponga el 100% del coste de la obra o adquisición de la ayuda técnica, de aportar la diferencia de acuerdo con el modelo establecido como ANEXO IV."*

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

ANEXO III

D./D^acon DNI n^o

declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Regional, la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social

En Alcorcón, a de de 2016

Fdo.

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016



ANEXO IV

D./D^a con DNI nº se compromete a aportar la diferencia entre el coste de la obra o reforma, o adquisición de la ayuda técnica y el importe de la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento de Alcorcón, en caso de que ésta no suponga el 100% del coste de aquella.

En Alcorcón, a de de 2016

Fdo.

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

ANEXO V**BAREMO SOCIO ECONÓMICO PARA LAS AYUDAS DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016****1. EDAD**

Edad	Puntos
Hasta 79 años	1
De 80 en adelante	2

2. CONVIVENCIA:

Unidad de convivencia	Puntos
Vive solo	2
Con otro familiares	1

3. VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DEL INFORME MEDICO Y OBSERVACION DEL TRABAJADOR SOCIAL

Se asignarán las siguientes puntuaciones como resultado de suma de los ítems marcados como importantes o totales en las valoraciones físicas y psíquicas, con una puntuación máxima de 7 puntos:

3.1 SITUACIÓN FÍSICA

A) Limitaciones en el campo visual y/o auditivo

Visual	Auditivo
Limitaciones Leves	Limitaciones Leves



<i>Limitaciones Importantes</i>		<i>Limitaciones Importantes</i>	
<i>Limitación Total</i>		<i>Limitación Total</i>	

B) *Dificultad en el manejo de las extremidades superiores e inferiores*

<i>Extremidades superiores</i>		<i>Extremidades inferiores</i>	
<i>Dificultad Leve</i>		<i>Dificultad Leve</i>	
<i>Dificultades Importantes</i>		<i>Dificultades Importantes</i>	
<i>Dificultad Total</i>		<i>Dificultad Total</i>	

Especificar: Uso de bastón Andador Silla de ruedas

3.2 SITUACIÓN PSÍQUICA

<i>Desorientación temporal-espacial</i>	<i>Alteraciones de la percepción</i>	<i>Trastornos de la memoria</i>
<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Leves o de forma esporádica</i>	<i>Leves</i>	<i>Leves</i>
<i>Importantes o de forma habitual</i>	<i>Moderadas</i>	<i>Moderadas</i>
<i>Desorientación total</i>	<i>Importante</i> 5	<i>General- Importante</i>

TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL POR LA SITUACIÓN FÍSICA Y PSÍQUICA

<i>Valoración</i>	<i>Puntos</i>
<i>Si aparece señalado silla de ruedas</i>	<i>7</i>
<i>Si aparecen 7 ítems (importante o total)</i>	<i>7</i>
<i>Si aparecen 6 ítems (importante o total)</i>	<i>6</i>
<i>Si aparecen 5 ítems (importante o total)</i>	<i>5</i>
<i>Si aparecen 4 ítems (importante o total)</i>	<i>4</i>
<i>Si aparecen 3 ítems (importante o total)</i>	<i>3</i>
<i>Si aparecen 2 ítems (importante o total)</i>	<i>2</i>
<i>Si aparecen 1 ítems (importante o total)</i>	<i>1</i>

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. *Puntuación según Ingresos de la unidad de convivencia familiar*

<i>Ingresos Mensuales</i>	<i>Ingresos Anuales</i>	<i>Puntos</i>
---------------------------	-------------------------	---------------



De 0 a 347,70 €	Hasta 5.007,80 €	20
De 347,71 a 440,18 €	Hasta 6.162,49 €	18
De 440,19 a 522,66 €	Hasta 7.317,18 €	17
De 522,67 a 605,14 €	Hasta 8.471,87 €	16
De 605,15 a 687,61 €	Hasta 9.626,56 €	15
De 687,62 a 770,09 €	Hasta 10.781,24 €	13
De 770,10 a 852,57 €	Hasta 11.935,93 €	11
De 852,58 a 935,05 €	Hasta 13.090,62 €	9
De 935,06 a 1.017,52 €	Hasta 14.245,31 €	7
De 1.017,53 a 1.100,00 €	Hasta 15.400,00 €	5
De 1.100,01 a 1.200,00 €	Hasta 16.800,00 €	4
De 1.200,01 a 1.300,00 €	Hasta 18.200,00 €	3
De 1.300,01 a 1.400,00 €	Hasta 19.600,00 €	2
De 1.400,01 a 1.500,00 €	Hasta 21.000,00 €	1

4.2. Puntuación según capital mobiliario

CAPITAL	Puntos
De 0 € a 4.000 €	4
De 4.000,01 € a 8.000 €	2
De 8.000,01 € a 14.000 €	1
De 14.000,01 € a 20.000 €	0º

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016*ANEXO VI**

Yo D/Dña.con, DNI. nº..... como arrendador de la vivienda sita en Alcorcón,

calle..... nº..... piso.....

Autorizo a D/Dña

DNI. nº..... como arrendatario de dicha vivienda a realizar las obras de acondicionamiento de la misma, que se ajustan a la convocatoria de ayudas de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, publicada por el Ayuntamiento de Alcorcón para tal fin.

En Alcorcón, a.....de.....de 2016

Fdo.º

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se continúe con la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva.



11/172.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozó Alegre, de fecha 8 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de Inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

así como los Informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 17 de marzo de 2016 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de abril de 2016, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	ENERO 2016	IMPORTE
ADJUDICACIONES	87	32.396,58
INHUMACIONES	61	3.784,30
EXHUMACIONES	7	730,80
REDUCCIONES	6	281,82
TRASLADOS	41	3.995,60
M. LÁPIDAS	61	3.014,94
LÁPIDAS	41	4.475,97
GESTIÓN	237	14.611,05
LICENCIAS	20	284,80
INCINERACIONES	387	31.757,67
SERVICIOS DE SALAS	248	53.379,52

TOTAL.....148.713,05 €



3% CANON.....4.461,39 €

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de enero de 2016 que asciende a la cantidad de 4.461,39 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 8 de abril de 2016

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Salud y Mercados de fecha 17/03/16, recibida en esta Asesoría el 31/03/16, se remite Informe de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 17/03/16, en relación a la liquidación del canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de enero del año en curso, y el resumen de la facturación de dicho mes, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.



El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

" (...) B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en Informe de fecha 17/03/16 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de ENERO de 2016 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a 4.461,36 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Alcorcón, a 06 de abril de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• Visto igualmente el Informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 17 de marzo de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:



3.- **PRECIO** "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- **DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.**

A) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de enero de 2016, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de enero de 2016 que asciende a la cantidad de:

- Enero'16: 4.461,39 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 4.461,36 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 17 de marzo de 2016.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de enero de 2016 que asciende a la cantidad de 4.461,39 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados (Departamento de Salud y Mercados), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/173.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXpte. 146/2016).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

Mediante acuerdo adoptado en Sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014 (16/173) se procede, en base a razones de especial interés para el servicio a AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la Acumulación de Funciones de la TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014 se procede al ESTABLECIMIENTO de una gratificación mensual a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, por el desempeño de la Acumulación de Funciones del Puesto de TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL de este Ayuntamiento.

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada de fecha 29 de febrero de 2016, nº 8665/2016, de su orden, la Sra. Rodríguez Marcos, solicita la actualización y abono del 1% del incremento en su retribución.



Considerando el Informe emitido por la TAG de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2016.

Considerando el Informe emitido por el Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La actualización y abono del 1% de incremento en el importe que percibe Dña. Gloria Rodríguez Marcos, con efectos del 1 de enero de 2016, por el desempeño de la Acumulación de Funciones del Puesto de TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a Dña. Gloria Rodríguez Marcos por el desempeño de las funciones realizadas.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, 14 de abril de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ., Fdo.: LAURA PONTES ROMERO."

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 14 de abril de 2016 y el emitido por el Coordinador de la misma Concejalía en la misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó la compatibilidad de funciones de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a Gloria Rodríguez Marcos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2014 se procedió a la aprobación y establecimiento de una gratificación mensual por el desempeño de dichas funciones.



Con efectos del día 1 de enero de 2016, todos los conceptos retributivos del personal de la plantilla de este Ayuntamiento se han incrementado en un 1% en según lo establecido en el art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En virtud de todo lo anterior, y a la vista del informe del Coordinador de Recursos Humanos, la técnico que suscribe considera que, previo informe de la Intervención Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobar, con efectos del día 1 de enero de 2016, la actualización de la gratificación mensual asignada a la Titular del Órgano de Apoyo a la misma, en los términos expuestos en dicho informe.

Es cuanto se tiene que informar, 14 de abril de 2016

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a Ángeles Sanz Caparroz"

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON EL ABONO DE GRATIFICACIÓN POR ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JGL.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014 se procedía a la aprobación y establecimiento de una gratificación por el desempeño de la Acumulación de funciones del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, por importe de 2.022,21 euros mensuales, correspondientes al 30% de las remuneraciones calculadas sobre el puesto principal.

Por escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada de fecha 29/02/2016, nº 8665 de su orden, Dña. Gloria Rodríguez Marcos solicita que se actualice y abone el 1% de incremento en la retribución que viene percibiendo mensualmente.

Siguiendo instrucciones de la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines y a tenor con lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en la nómina del presente mes de marzo/16 se procede a la actualización del 1% sobre el importe de la gratificación que percibe la Sra. Rodríguez Marcos y al abono de los atrasos correspondientes, desde el mes de enero de 2016, de conformidad con los siguientes cálculos:

IMPORTE ANUAL GRATIFICACIÓN AÑO 2015:	24.266,55.-€
REVALORIZACIÓN 1% LPGE-2016	242,66.-€
IMPORTE ANUAL (12 PAGAS) AÑO 2016	24.509,21.-€

Por la Intervención municipal deberá procederse a la correspondiente retención de crédito.



Es cuanto tengo el deber de informar.
En Alcorcón a 14 de Marzo de 2016.
EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Gultart Sánchez"

- Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LA GRATIFICACIÓN POR ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DE LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JGL.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014 se fijó el establecimiento de una gratificación anual por la acumulación de funciones de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, por importe de 24.266,55 € equivalente al 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal.

Segundo: Habiendo experimentado las retribuciones del puesto principal un incremento del 1% en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se propone la actualización de dicha gratificación para adecuarla al porcentaje anteriormente referido.

Tercero: Según informe del coordinador de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2016, la revalorización supone un incremento anual del gasto de 242,66 €. En este sentido, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (Presupuesto Prorrogado de 2015) existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el gasto que se propone, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito (RC: 2201600001666), sin perjuicio de las adaptaciones que deban hacerse en la plantilla presupuestaria en vigor.

Es cuanto se tiene a bien informar.
Alcorcón, 20 de abril de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	---------------	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016001243	242,66	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (242,66 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC ACTUALIZACIÓN GRATIFICACIÓN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES TITULAR OFICINA APOYO JGL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001666.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 20/04/2016. 09:56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **ACTUALIZACIÓN Y ABONO** del 1% de incremento en el importe que percibe Dña. Gloria Rodríguez Marcos, con efectos del 1 de enero



de 2016, por el desempeño de la Acumulación de Funciones del Puesto de TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación de la correspondiente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a Dña. Gloria Rodríguez Marcos por el desempeño de las funciones realizadas.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

13/174.- RECARGO APLICADO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS AÑOS 2011 AL 2015. (EXPTE. 145/2016).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN CON EL RECARGO APLICADO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por la Concejalía de Recursos Humanos se ha procedido al cálculo de las cuotas no abonadas a la Seguridad Social por el periodo de junio de 2011 a septiembre de 2015 del personal afectado por el procedimiento de revisión de oficio del proceso de funcionarización llevado a cabo por este Ayuntamiento.

Habiendo dado traslado de los cálculos a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su fiscalización y aprobación correspondiente. La Tesorería General de la Seguridad Social procede al incremento del 20% de recargo sobre las cantidades calculadas.

Considerando el Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de abril de 2016 y teniendo en cuenta los cálculos reflejados en el informe emitido por el Coordinador de RR.HH.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La procedencia de efectuar, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, la impugnación del acuerdo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social procede a imponer el recargo del 20% sobre las cuotas debidas por este Ayuntamiento, por el periodo de junio de 2011 a septiembre de 2015 del personal afectado por el procedimiento de revisión de oficio del proceso de funcionarización.



SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, 14 de Abril de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ Fdo.: LAURA PONTES ROMERO."

• Considerando así mismo el Informe Técnico emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines con fecha 14 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACION CON EL RECARGO APLICADO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede a la apertura y tramitación del presente expediente relativo al inicio de las actuaciones tendentes a la reclamación, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, del recargo del 20% practicado sobre las cuotas de Seguridad Social (patronal y obrera) derivadas tras la aplicación del Acuerdo adoptado por esta Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 31 de julio de 2015.

Conforme a los antecedentes obrantes en esta Concejalía, se informa:

Tras el proceso llevado a cabo por este Ayuntamiento para la adecuación del Régimen Jurídico y situación administrativa del personal que, en su día, adquirió la condición de funcionario y en aplicación del acuerdo anteriormente citado vuelven a su condición anterior de personal laboral; adjunto al presente informe se especifican los importes del recargo del 20% sobre las cuotas pendientes de abono, tras el proceso de revisión de oficio del proceso de funcionarización, calculadas y reclamadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe total a reclamar a la Seguridad Social por el recargo practicado en sus liquidaciones, asciende a la cantidad íntegra de **576.120,48.-€, (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).**

Se incluye, en el presente expediente, Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 8 de abril de 2016.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, 14 de Abril de 2016
EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez"



• Visto igualmente el Dictamen emitido al respecto por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Ruiz Gálvez, de fecha 8 de abril de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DEL RECARGO APLICADO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA DEUDA GENERADA TRAS EL PROCESO POR EL CUAL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PASA DE SER RECONOCIDO COMO FUNCIONARIO A PERSONAL LABORAL

Con fecha de 5 de abril de 2016 la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines remite a esta Asesoría Jurídica documentación relativa a las liquidaciones formuladas por la Tesorería General de la Seguridad Social tras el reconocimiento de la condición de personal laboral a determinado personal que en su día adquirió la condición de funcionario de manera no conforme a Derecho; y, manifestando que no está conforme con el recargo del 20% que ha sido aplicado en las señaladas liquidaciones, solicita informe a esta Asesoría Jurídica según lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica emite el presente dictamen.

Es necesario señalar que en la reclamación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social se incluye el señalado recargo del 20% pero sin embargo no se motiva la procedencia de la aplicación del mismo, lo cual ya supone sin duda un motivo para la impugnación.

En cualquier caso, además, dicho recargo resulta no conforme a Derecho. Y es que los recargos por ingreso fuera de plazo en el ámbito de la Seguridad Social se regulan en los artículos 28 y 30 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, además de en otra normativa de desarrollo.

Los citados artículos disponen lo siguiente:

“Artículo 28.- Efectos de la falta de pago en plazo reglamentario.

La falta de pago de la deuda dentro del plazo reglamentario de ingreso establecido determinará la aplicación del recargo y el devengo de los intereses de demora en los términos establecidos en esta ley.

El recargo y los intereses de demora, cuando sean exigibles, se ingresarán conjuntamente con las deudas sobre las que recaigan.

Cuando el ingreso fuera del plazo reglamentario sea imputable a error de la Administración, sin que la misma actúe en calidad de empresario, no se aplicará recargo ni se devengarán intereses.

Artículo 30.- Recargos por ingreso fuera de plazo.



1. *Transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas y sin perjuicio de las especialidades previstas para los aplazamientos, se devengarán los siguientes recargos:*

a) *Cuando los sujetos responsables del pago hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 29, un recargo del 20 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas tras el vencimiento del plazo para su ingreso.*

b) *Cuando los sujetos responsables del pago no hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 29:*

1.º Recargo del 20 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas antes de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda o acta de liquidación.

2.º Recargo del 35 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas a partir de la terminación de dicho plazo de ingreso.

2. *Las deudas con la Seguridad Social que tengan carácter de ingresos de derecho público y cuyo objeto esté constituido por recursos distintos a cuotas, cuando no se abonen dentro del plazo reglamentario que tengan establecido se incrementarán con el recargo previsto en el apartado 1.a)º.*

Y es que el Ayuntamiento de Alcorcón no ha incumplido ningún plazo en ningún caso.

Abonó las cuotas que eran procedentes cuando el personal en cuestión tenía reconocida la condición de funcionario. Ahora, cuando siguiéndose el procedimiento previsto en el Ordenamiento Jurídico se ha acordado que dicha condición no era la procedente conforme a Derecho y que correspondía que tuviera la condición de personal laboral, es cierto que el Ayuntamiento de Alcorcón debe abonar a la Seguridad Social lo que corresponda por el tiempo en que el personal fue considerado funcionario, dado que por el personal laboral se hacen aportaciones relativas a conceptos que no corresponde pagar en el caso del personal funcionario. Ello es así porque el reconocimiento de la condición de funcionario es nulo de pleno derecho, con lo cual el acuerdo que así lo determina tiene efectos retroactivos.

Pero de ninguna manera se puede considerar que se ha incurrido en un retraso, puesto que en su momento se pagó por los conceptos que correspondían según la situación que tenían reconocida por la Administración, que era la de funcionario.

En definitiva, no se incurre en ninguno de los supuestos que dan lugar al recargo del 20% que se recogen en el antes reproducido artículo 30.

La tesis expuesta es la recogida por la jurisprudencia, citándose a modo de ejemplo la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ del País Vasco de 30 de abril de 1999, que, en un caso diferente respecto a la causa de regularización de las cuotas, pero idéntico respecto al fondo, es decir, a que las autoliquidaciones presentadas eran conformes a la situación jurídica existente en



el momento de presentarlas, considera que "no ha existido en el presente supuesto una falta de cotización a la Seguridad Social, sino una cotización a un Régimen equivocado, que propicia la propia Tesorería, al admitir los puntuales ingresos efectuados por los recurrentes en el Régimen General de la Seguridad Social", y que "cuando la administración repara este primer error y da de alta a los trabajadores hoy recurrentes en el Régimen General, comete un error nuevo, devolviendo las cuotas ingresadas cuando lo procedente hubiera sido imputar las cotizaciones realizadas al régimen correspondiente, actuación que no habría generado el recargo del 20 %", por lo que declaró "la disconformidad a derecho del recargo".

En definitiva, la liquidación efectuada por la Seguridad Social, en lo que respecta al recargo del 20%, no es conforme a Derecho por carecer de la necesaria motivación en lo que se refiere a la imposición de dicho recargo y también porque no procede la imposición del mismo según lo antes expuesto.

Contra la reclamación en cuestión no cabe recurso administrativo alguno en virtud de lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de manera que sólo cabe la impugnación ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la notificación de la liquidación.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende procedente la impugnación del Acuerdo en cuestión por parte del Ayuntamiento de Alcorcón en la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcorcón a 8 de abril de 2016

El Titular de la Asesoría Jurídica Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- La procedencia de efectuar, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, la **IMPUGNACIÓN** del acuerdo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social procede a imponer el recargo del 20% sobre las cuotas debidas por este Ayuntamiento, por el período de junio de 2011 a septiembre de 2015 del personal afectado por el procedimiento de revisión de oficio del proceso de funcionarización.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines. se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



14/175.- LICENCIA DE OBRA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - RESIDENCIAL ALCORUM S.L. - 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE- APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 26.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 079-A/15).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 12 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 26.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR RESIDENCIAL ALCORUM, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 7 de abril de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 16 de diciembre de 2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico - propuesta de resolución.
EXPTE: 079-A/15
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 55 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 26.1 ENSANCHE SUR.
TITULAR: RESIDENCIAL ALCORUM, S.L.
FECHA: 11/04/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación



Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cocho García

C.2.- FECHA INFORME: 07/04/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 5.791.418'48 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díez García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 16 de diciembre de 2015.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.004.229'85 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil RESIDENCIAL ALCORJUM, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios, pista de padel y urbanización interior en la Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martín Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.574 m² de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 11.195'10 m² de los que 4.152'90 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'65 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Carlos Fernández Castilla, y en la documentación complementaria relativa a la Acta Modificada de Rampas de Garaje visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de abril de 2016. Asimismo y en este acto se aprueban el Estudio de



Seguridad y Salud de la Obra redactado por el mismo Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano y con idéntica fecha de visado, y el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Eduardo Tñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de febrero de 2016.

2º) *SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:*

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) *COMUNICAR a la sociedad mercantil RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*

1.- *Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.*

2.- *Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.*

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- *Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.*

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- *Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.*

5.- *Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e Inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos*



de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vianos colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur - Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:



1. *Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.*
2. *Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .*

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS CÉNTIMOS (787.188'63 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho Informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios, pista de padel y urbanización interior** en la Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martin Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.574 m² de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 11.195'10 m² de los que 4.152'90 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'65 m² inferior a la



máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Carlos Fernández Castilla, y en la documentación complementaria relativa a la Adenda Modificado de Rampas de Garafe visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de abril de 2016. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el mismo Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano y con idéntica fecha de visado, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Eduardo Iñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de febrero de 2016.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el vialito perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.



En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS CÉNTIMOS (787.188´63 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia



de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 12 de Abril de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios, pista de padel y urbanización interior** en la **Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martin Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda)** de **8.574 m²** de superficie; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de **11.195'10 m²** de los que **4.152'90 m²** lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de **6.029'65 m²** inferior a la máxima asignada a la parcela de **6.030'00 m²**. La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Carlos Fernández Castilla, y en la documentación complementaria relativa a la Adenda Modificado de Rampas de Garaje visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de abril de 2016. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el mismo Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano y con idéntica fecha de visado, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Eduardo Iñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 8 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:



En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la Inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del Inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS CÉNTIMOS (787.188´63 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/176.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. – CONJUNTO DE 32 VIVIENDAS



UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 003-0/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 14 de abril de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de abril de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

***ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 003-0/16

OBJETO: Primera Ocupación. Treinta y dos viviendas unifamiliares adosadas. C/ José Saramago números 1 a 27 y C/ Pacífico números 2 a 38 (Parcela 1.4.1 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.)

TITULAR: AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

FECHA: 15/04/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana



Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 14/04/2016

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 11/04/2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del Inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. en C/ José Saramago números 1 a 27 y C/ Pacífico números 2 a 38 (Parcela 1.4.1 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 y Acuerdo 7/518 de fecha 22 de octubre 2014, aprobatorio del Proyecto de Ejecución y determinadas modificaciones (expediente 28-A/14).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 (expediente 28-A/14), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.



Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG-02M en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 37-M/15) y del garaje-aparcamiento comunitario del que consta la promoción (expediente 44-M/14) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 4'00 ml y 6'00 ml de acceso y salida, respectivamente, de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

*El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.
VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo. Ismael Miguel Prieto. "*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. en C/ José Saramago números 1 a 27 y C/ Pacífico números 2 a 38 (Parcela 1.4.1 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 y Acuerdo 7/518 de fecha



22 de octubre 2014, aprobatorio del Proyecto de Ejecución y determinadas modificaciones (expediente 28-A/14).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 (expediente 28-A/14), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG-D2M en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 37-M/15) y del garaje-aparcamiento comunitario del que consta la promoción



(expediente 44-M/14) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 4'00 ml y 6'00 ml de acceso y salida, respectivamente, de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alicorcón, 15 de Abril de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la sociedad mercantil **AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.** en **C/ José Saramago números 1 a 27 y C/ Pacífico números 2 a 38 (Parcela 1.4.1 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.)** en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 y Acuerdo 7/518 de fecha 22 de octubre 2014, aprobatorio del Proyecto de Ejecución y determinadas modificaciones (expediente 28-A/14).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/405 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 (expediente 28-A/14), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento



edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG-O2M en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 37-M/15) y del garaje-aparcamiento comunitario del que consta la promoción (expediente 44-M/14) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las **Entradas de Vehículos a través de las Aceras** de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 4'00 ml y 6'00 ml de acceso y salida, respectivamente, de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.



CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/177.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 14238 Y 8289). (EXPTE. 1 SC/87 PC).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de abril de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

En comparecencia de 12 de abril de 2016, los interesados en las fincas registrales nº 14238 y 8289, con aportación de notas simples actualizadas, solicita adecuar cartas de pago emitidas por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tales notas simples, con anulación y dación de baja de las que tienen referencia nº 0001356494-51 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.394,21€ (Fincas Registral nº 14238) y referencia nº 0001356026-44 identificación nº 1-850-16-6-126 por



importe de 2.816,01€ (Finca Registral nº 8289); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago.

Por la finca 14238, por importe de 2.394,21€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado:

- Tejero Jiménez Julio (1601930-A) y Sáez González María Magdalena (51045535W). Garantías.

Por la finca 1377, por importe de 15.288,89€, resultaría este nuevo régimen de pago, emitiéndose una por cada interesado:

- Tejero Jiménez Ricardo (6426191z) y Álvarez González Marta María Pilar (02121988-p). Garantías.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los interesados en su comparecencia de 12 de abril de 2016, y por lo tanto, anular y dar de baja las cartas de pago emitidas referencia nº 0001356494-51 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.394,21€ (Finca Registral nº 14238) y referencia nº 0001356026-44 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.816,01€ (Finca Registral nº 8289); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 14 de abril de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los interesados en su comparecencia de 12 de abril de 2016, y por lo tanto, anular y dar de baja las cartas de pago emitidas referencia nº 0001356494-51 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.394,21€ (Finca Registral nº 14238) y referencia nº 0001356026-44 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.816,01€ (Finca Registral nº 8289); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 14 de abril de 2016



CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar lo planteado por los interesados en su comparecencia de 12 de abril de 2016, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** las cartas de pago emitidas referencia nº 0001356494-51 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.394,21€ (Finca Registral nº 14238) y referencia nº 0001356026-44 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.816,01€ (Finca Registral nº 8289); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/178.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 4226). (EXpte. 1 SC/87 PC).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de abril de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-



16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (15C/87PC)

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el Informe jurídico que se acompaña".

En comunicación electrónica de 13 de abril de 2016 a las 15:52 CEST, los interesados en la finca registral nº 4226 (Bansabadell Leasing S.A.), con aportación de nota simple actualizada, solicita adecuar cartas de pago emitidas por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tal nota simple, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001356071-37 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 4.875,23€ (Finca Registral nº 4226).

Por la finca 4226, por importe de 4.875,23€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado:

- PKV S.L. (880932163).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los interesados en su comunicación electrónica de 13 de abril de 2016 a las 15:52 CEST, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001356071-37 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 4.875,23€ (Finca Registral nº 4226); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 14 de abril de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los interesados en su comunicación electrónica de 13 de abril de 2016 a las 15:52 CEST, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001356071-37 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 4.875,23€ (Finca Registral nº 4226); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.



Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 14 de abril de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar lo planteado por los interesados en su comunicación electrónica de 13 de abril de 2016 a las 15:52 CEST, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida referencia nº 0001356071-37 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 4.875,23€ (Finca Registral nº 4226); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

18/179.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CAÑO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FIANZAS REGISTRALES 14806). (EXpte. 1 SC/87 PC).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CAÑO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de abril de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:



INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (15C/87PC)

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

En escrito con entrada el 13 de abril de 2016 al R/E nº 15.397, los interesados en la finca registral nº 14806, con aportación de nota simple actualizada, solicita adecuar cartas de pago emitidas por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tal nota simple, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001356184-08 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 3.006,16€ (Finca Registral nº 14806); sustituyéndola por nueva carta de pago.

Por la finca 14806, por importe de 3.006,16€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago:

- DIMAR J D. S.L. (B79559399)

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los Interesados en escrito con entrada el 13 de abril de 2016 al R/E nº 15.397, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia 0001356184-08 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 3.006,16€ (Finca Registral nº 14806); sustituyéndola por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 14 de abril de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por los interesados en escrito con entrada el 13 de abril de 2016 al R/E nº 15.397, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia 0001356184-08 identificación nº 1-850-16-6-126 por



importe de 3.006,16€ (Finca Registral nº 14806); sustituyéndola por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 14 de abril de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en el presente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar lo planteado por los interesados en escrito con entrada el 13 de abril de 2016 al R/E nº 15.397, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida referencia 0001356184-08 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 3.006,16€ (Finca Registral nº 14806); sustituyéndola por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

19/180.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ".

La Norma Básica de Autoprotección-NBA, RD 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes



de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

Aún cuando pudiera interpretarse que El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades no recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", abierto parcialmente al uso público, por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de emergencia en estas dependencias, se ha considerado necesario la elaboración de un documento que contenga de forma resumida la información técnica consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias – Servicio de Bomberos y Protección Civil el 22 de marzo de 2016, a requerimiento de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con la denominación de Plan Previo al Incendio PPI CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ".

El citado documento técnico ha sido aprobado con fecha 4 de abril de 2016 por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias en funciones.

Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", realizado según Decreto emitido por la Concejala de Seguridad y Emergencias en funciones de fecha 4 de abril de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA



20/181.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PROGRAMA "SIJ+GARANTÍA JUVENIL".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, con fecha 14 de abril de 2016, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PROGRAMA SIJ+GARANTÍA JUVENIL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

La Garantía Juvenil es una iniciativa de la Unión Europea que tiene como objetivo ofrecer a los jóvenes entre 16 y 29 años que no estén cursando estudios, formación ocupacional o no tengan empleo, una oferta de trabajo, un período de prácticas, una formación de aprendizaje en una empresa o un curso en centro de enseñanza.

Se trata de darles la oportunidad de que adquieran la formación, competencias y experiencias necesarias para aumentar sus posibilidades de encontrar un trabajo, o bien darles la oportunidad de encontrar un empleo acorde con su situación individual.

Es por ello, que el INJUVE y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social han suscrito un convenio de colaboración para promover la Garantía Juvenil a través de los centros de información juvenil integrados en la Red de servicios de información juvenil (Red SIJ).

La colaboración en esta tarea da mayor alcance a esta iniciativa europea y permite, al mismo tiempo, reforzar la visibilidad de los servicios de información juvenil en nuestro país.

Se cuenta, igualmente, con la colaboración de los servicios de Juventud de las CCAA y ayuntamientos, principales titulares de los centros integrados en la Red SIJ.

Desde el Ayuntamiento de Alcorcón, sensible a la problemática de empleo juvenil en la ciudad, iniciamos los trámites oportunos para darnos de alta como servicio de información juvenil colaborador en el proyecto SIJ + Garantía Juvenil del Instituto de la Juventud. El pasado 11 de enero de 2016 solicitamos formar parte de este proyecto y por ello esta Concejala da cuenta:

PRIMERO.- La inclusión de nuestro municipio en el programa SIJ + Garantía Juvenil del Instituto de la Juventud para facilitar a usuarios las claves provisionales para iniciar el proceso de inscripción habiendo habilitado un ordenador en el Centro Joven a disposición de los mismos para que puedan completar el proceso en el momento.



Alcorcón, 14 de abril de 2016

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la inclusión de nuestro municipio en el programa SIJ + Garantía Juvenil del Instituto de la Juventud para facilitar a usuarios las claves provisionales para iniciar el proceso de inscripción habiendo un ordenador en el Centro Joven a disposición de los mismos para que puedan completar el proceso en el momento.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Tercera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

21/182.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE - APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Ministerio de Defensa se ha dirigido a este Ayuntamiento con el fin de proponer la firma de un Convenio de colaboración para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de Personal Militar de las Fuerzas Armadas, y cuyo documento se adjunta a la presente proposición.

Visto el informe del titular de la Asesoría Jurídica de 20 de Abril de 2016.

Visto el informe de la Interventora delegada del Área de Hacienda y Administración General de fecha 20 de abril de 2016.

PROPONGO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones formativas conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral del Personal Militar de las Fuerzas Armadas.

Segundo.- SOLICITAR, la suscripción del mismo por el Alcalde-Presidente de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la 57/2003 de 16 de Diciembre, de "Medidas para la modernización del Gobierno Local".

Tercero.- Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación oportuna.

Alcorcón, 20 de abril de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Laura Pontes Romero."

• Considerando así mismo la Nota de Régimen Interior emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A : DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

En relación con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de Personal Militar de las Fuerzas Armadas, se informa que el mismo es conforme con el ordenamiento jurídico.



Alcorcón, a 20 de abril de 2016.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Gonzalo Ruiz Gálvez."

- Visto igualmente el Informe emitido al respecto por Departamento de Intervención, de fecha 20 de abril de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de Personal militar de las Fuerzas Armadas, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El convenio que se pretende suscribir tiene por objeto el establecimiento de medidas de fomento para la incorporación laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas en la Policía Municipal de Alcorcón consistentes, de una parte, en considerar como mérito en los sistemas de selección del tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería que hayan cumplido 5 o más años de servicio en las Fuerzas Armadas, y de otra, permitir la participación de personal militar de carrera, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón en base al Convenio de referencia deberá ajustarse en todo caso a lo previsto en la legislación vigente que resulta de aplicación.

Segundo: Del articulado del Convenio de Colaboración a que se refiere el presente Informe no se desprende ninguna obligación económica directa para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Tercero: Si consecuencia de obligaciones que se derivan del Convenio para el Ayuntamiento de Alcorcón se hubiera de realizar algún gasto, éstos deberán ser tramitados a través del procedimiento que corresponda de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, e igualmente deberán ser remitidos a esta Intervención para su fiscalización previa.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 20 de abril de 2016 .

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones formativas conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, el cual consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- SOLICITAR, la suscripción del mismo por el Alcalde-Presidente de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la 57/2003 de 16 de Diciembre, de "Medidas para la modernización del Gobierno Local".

TERCERO.- Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se da de la **TRAMITACIÓN** oportuna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.- David Rodríguez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/201 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

